



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **326700/ 2** Fichero N°: **82**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **5 de Junio** de **2025**

Por: **SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION**

Extracto:

ASOCIACION CIVIL JUEGOS XIII/ JUEGOS SUDAMERICANOS 2025.

Entró C. M. Reg. N° **10786-1**

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



RAFAELA, 11 JUN. 2025

Señor

Presidente del Concejo Municipal

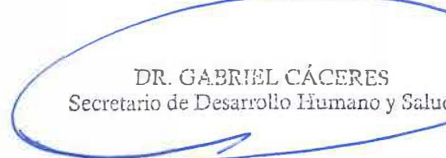
Dr. Lisandro Mársico.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, declarando de interés municipal la planificación, organización, financiamiento y realización de los "XIII Juegos Suramericanos 2026", que tendrán lugar desde el 12 al 26 de septiembre de 2026, siendo la ciudad de Rafaela una de las sedes de la competencia y autorizando a constituir junto con la Provincia de Santa Fe, y las Municipalidades de Santa Fe y Rosario, una asociación civil sin fines de lucro; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 326.700/2 - Fichero N.º 82.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

20

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 326700/2 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley Provincial N.º 14.388, fue declarada de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los "XIII Juegos Suramericanos 2026", que tendrán lugar del 12 al 26 de septiembre de 2026.

Que, dicho certamen se desarrollará en forma simultánea en las ciudades de Rosario, Santa Fe y Rafaela.

Que, en el artículo 4.º de la mencionada norma, se autorizó al Poder Ejecutivo a organizar y constituir una persona jurídica diferenciada del Estado Provincial que tendrá por objeto la planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los "XIII Juegos Suramericanos 2026". Por su parte, mediante Decreto Provincial N.º 1120/2025, se dispuso la constitución de una asociación civil con el objeto enunciado precedentemente disponiéndose además en su artículo 4.º invitar a las Municipalidades de Rosario, Rafaela y Santa Fe a tomar las medidas necesarias de conformidad a las normas jurídicas aplicables para constituir y formar parte de la misma, otorgándoles una participación activa en la organización del evento.

Que, dichos Juegos representan una oportunidad histórica para el desarrollo deportivo, turístico, económico y cultural de nuestra ciudad, por lo cual resulta conveniente declarar de interés municipal su organización y disponer la adhesión de la Municipalidad de Rafaela a la asociación civil a constituirse a dichos fines.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º.- Declárase de interés municipal la planificación, organización, financiamiento y realización de los "XIII Juegos Suramericanos 2026", que tendrán lugar desde el 12 al 26 de septiembre de 2026, siendo la ciudad de Rafaela una de las sedes de la competencia.

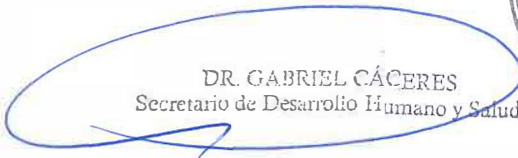
Art. 2.º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir junto con la Provincia de Santa Fe, y las Municipalidades de Santa Fe y Rosario, una asociación civil sin fines de lucro, en los términos del artículo 4.º de la Ley Provincial N.º 14.388 y del Decreto Provincial N.º 1120/25 con el objeto de realizar las tareas de planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de las contrataciones de bienes, equipamiento y servicios necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026.

Art. 3.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará a las personas que representarán a la Municipalidad de Rafaela en el proceso de constitución de la Asociación Civil referida en el artículo anterior, así como su integración y funcionamiento posterior.

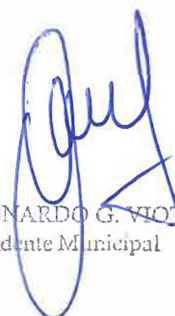
Art. 4.º.- El Departamento Ejecutivo municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente, conforme la normativa vigente.

Art. 5.º.- De forma.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 11 / 06 / de 2025

a las 7²⁰ horas.-

TRSB

FIRMA